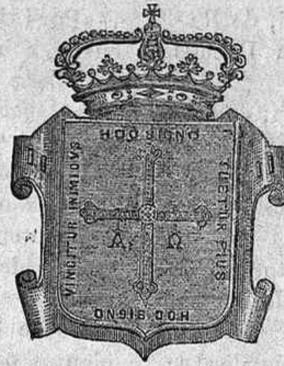


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
Real orden de 6 de Abril de 1836.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre.  
En Provincias. . . . . 8,50 idem idem.  
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28)

#### Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. José González Barros, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de cincuenta hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Aurora», sita en terreno de Villayana, parroquia de Villayana, concejo de Lena; lindante al Norte fincas de varios particulares, al Sur mina «Encarnación segunda», al Este mina «Lena», de la Fábrica de Mieres, y al Oeste, fincas de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida se fijará en el mojón Norte de la mina «Encarnación 2.ª», desde el cual se medirán al Sudeste 235 metros ó los que haya hasta tocar con la prolongación al Sudoeste de la línea Noroeste de la mina «Lena», donde se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª Nordeste 1.000 metros; 2.ª á 3.ª Noroeste 500 metros; 3.ª á 4.ª Sudoeste 1.000 metros, y de ésta al Sudoeste los metros que haya hasta el punto de partida para completar los quinientos metros que corresponden á esta línea.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.250, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes, los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los

dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.  
Oviedo 21 de Febrero de 1894.—  
Francisco Rivas Moreno.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía constitucional DE RIVADESELLA

##### Anuncio

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al año económico de 1893-94, queda expuesto al público por término de quince días á contar desde esta fecha, á fin de los que deseen hagan en dicho término las reclamaciones que crean oportunas.

El referido padrón se halla de manifiesto en la calle de Topete, de esta villa y casa de José Victorero.

Rivadesella 21 de Febrero de 1894.—Juan Diaz.  
(R. al núm. 250).

#### Alcaldía constitucional DE RIOSA

D. José Muñoz Sariago, Secretario del Ayuntamiento de Riosa.

Certifico: Que esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral para Senadores, ha formado la lista de electores para Compromisarios, habiéndose expuesto al público por el término legal y son los siguientes:

##### Concejales

D. Diego Fernández Suárez, de Muriellos.

D. Pedro Fernández Alvarez, de Llamo.

D. José Fernández Diaz, de La Juncar,

D. José Alvarez Otero, de Cerecedo.

D. Francisco Garcia Muñoz, de Tejeras.

D. Santiago Alvarez Sariago, de Villameri.

D. Rodrigo Muñoz Otero, de Grandiella.

D. Francisco Fernández Suárez, de Bayos.

D. Andrés Vázquez Otero, de Felguera.

##### Contribuyentes

D. Estéban Cabo Muñoz, de Muriellos.

D. José Diaz Iglesia, de Felguera.

D. Manuel Martinez, de Llanas.

D. Fernando Muñoz Muñoz, de Doñajuandi.

D. José Muñoz Sariago, de La Vega.

D. Rodrigo Muñoz Cachero, de Fresnedo.

D. Juan Otero Otero, de Cereceda.

D. Cipriano González Muñoz, de La Juncar.

D. Santiago Alvarez Suárez, de Grandiella.

D. Juan Alvarez Garcia, de Doñajuandi.

D. Juan Sariago Diaz, de Muriellos.

D. Francisco Montes González, de Ablanosa.

D. Alonso Otero Muñoz, de Felguera.

D. Juan Sariago Fernández, de La Vega.

D. Tomás Garcia Villanueva, de Santo Adriano.

D. Antonio Sariago Diaz, de Villameri.

D. Juan Alvarez Sariago, de Collado.

D. Francisco Diaz Alvarez, de Juncar.

D. Gaspar Vázquez Cabo, de Doñajuandi.

D. Gaspar Suárez, de Marina.

D. Francisco Martinez Vaquero, de Llamo.

D. José Vázquez Otero, de Rebolla.

D. Vicente Hévia Alvarez, de Felguera.

D. Antonio González Tuñón, de Muriellos.

D. Juan Martinez González, de Felguera.

D. Juan Muñoz Pando, de Puente alto.

D. Francisco Otero Cachero, de Felguera.

D. Constantino Fernández Alvarez, de Villameri.

D. Juan Vázquez Otero, de Rebolla.

D. Manuel Villanueva Martinez, de Vara.

D. Manuel Garcia Alvarez, de idem.

D. Vicente Sariago Muñoz, de Felguera.

D. Pedro Alvarez González, de Los Bayos.

D. Faustino González Menéndez, de Juncar.

D. Angel Otero Villa, de Carbonin.

D. Andrés Muñoz Miranda, de Felguera.

Para que conste y á los efectos consiguientes, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Riosa y Febrero 20 de 1894.—José Muñoz.  
—V.º B.º, Diego Fernández.  
(R. al núm. 237).

#### Alcaldía constitucional DE COLUNGA

No habiendo concurrido ante el Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, la Corporación municipal acordó llamarlos por el presente anuncio y concederles para su presentación ante la misma el término de un mes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los referidos mozos se presenten dentro del plazo designado, á contar desde la inserción de este anuncio; bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá á instruirles expediente de prófugos, con arreglo á las prescripciones del capítulo diez de la vigente ley de Reemplazos.

Los mozos de que queda hecha referencia son los siguientes:

##### Reemplazo de 1894

Núm. 1 Torcuato Nicolás Suero Suardiaz, hijo de Filiberto y Marcelina, natural de Colunga, ausente en Buenos Aires.

4 Leopoldo José Viña Covián, de José y Cándida, de idem, en Méjico.

6 Juan Fernández González, de

Carlos y Perfecta, de id., en Buenos Aires.

7 Ricardo Fernández Carús, de Luis y Engracia, de id., en id.

9 Luis Castro González Valdés, de Juan y Enriqueta, de id., en Veracruz.

11 Germán Acebal Suero, de Fructuoso y Victoria, de id., en la isla de Cuba.

12 Leonardo Sopena García, de Eulogio y Joaquina, de Gijón, en la Habana.

13 Ramón Roza, de Rosa, de Carrandi, en ignorado paradero.

14 Amancio Pando Pis, de Manuel y Nicolasa, de id., en la isla de Cuba.

17 Sacramento Pis Cangas, de Pedro y Ramona, de id., en id.

18 Casimiro Caveda Sánchez, de Cosme y Eusebia, de id., en Buenos Aires.

19 Gaspar Llera Valle, de Ramón y Casimira, de Gobiendes, en la isla de Cuba.

20 Servando Vigil Caravia, de Francisco y Felisa, de id., en Buenos Aires.

23 José María Llera Caveda, de José y Joaquina, de id., en la Habana.

25 José María Llano Fuentes, de Francisco y María, de id., en Buenos Aires.

26 Guillermo Fidalgo Pérez, de Antonio y Manuela, de id., en la isla de Cuba.

27 Salvador Marcelino Conlledo Gallinal, de José y Benita, de idem, en id.

28 Vicente Sánchez Collar, de Pedro y María, de id., en id.

29 José Mijares, de Ángela, de idem, en id.

30 Manuel Avelino Pérez Llamas, de Manuel y Carmela, de idem, en Chile.

32 Santiago Gallego Balbín, de Jerónimo y Amalia, de Lastres, en Buenos Aires.

34 Rafael Roza García, de Rodrigo y Josefa, de Libardón, se ignora su paradero.

35 Manuel Pis Cangas, de Tomás y Teresa, de id., en la Habana.

37 Manuel Cortina Lueje, de Juan y Ramona, de id., en Chile.

39 Cándido González Toyos, de Bernardo y Rosa, de id., en Buenos Aires.

41 José Antonio Lueje Catrón, de Manuel y María, de Libardón, en Buenos Aires.

42 Rafael Pérez Caravera, de Bernardo y Josefa, de id., en la Habana.

43 Manuel Antonio Lueje Catrón, de Benito y María, de id., en Chile.

45 Manuel Antonio Roza Lueje, de Gaspar y Benita, de id., en idem.

48 Cipriano Balbín Balbín, de Román y Guadalupe, de Lué, en Buenos Aires.

49 Manuel Balbín Pérez, de Pablo y Casimira, de id., en la isla de Cuba.

51 Ramón Roza Balbín, de Bernardo y Teresa, de id., en id.

53 Eugenio Roza Cueli, de Ramón y Ramona, de id., en Buenos Aires.

54 Rafael Carús Llada, de Miguel y Gaspara, de Pernús, en id.

55 Casimiro Fernández Morán, de Manuel y Ramona, de id., en idem.

58 Gabriel Roza Victorero, de Raimundo y Juliana, de id., en idem.

60 Manuel Villar Carús, de Anselmo y Teresa, de Pivierda, en idem.

64 Vicente García Valle, de Víctor y María Socorro, de la Riera, en la isla de Cuba.

65 José Joaquín Ruiz Llera, de Policarpo y Dolores, de id., en Buenos Aires.

67 Ramón Fuente Cayado, de Manuel y Joaquina, de id., en id.

70 José Antonio Morán Morán, de Bernardo y Joaquina, de id., en idem.

71 Ramón Constantino Toyos Viñes, de José y Manuela, de id., en la isla de Cuba.

73 Indalecio Victorero Fonticiella, de Pedro y Cecilia, de Sales, en Méjico

76 Manuel Frera Alvarez, de Juan y Bárbara, de id., en la isla de Cuba.

77 Juan Aniceto Victorero Victorero, de José y Joaquina, de San Juan, en id.

78 Juan Pio Luis Capellán Covián, de Vicente y Josefa, de idem, en Buenos Aires.

79 Vicente Ordieres Collado, de Francisco y Rita, de id., en id.

80 Cayetano Joaquín Azcano Argüero, de Joaquín y María, de idem, en la isla de Cuba.

82 Vicente Pis Vigil, de Ramón y Ramona, de id., en id.

83 Benjamín Germán Huerres Pérez, de Antonio y Manuela, de la Isla, en id.

#### Reemplazo de 1893

Núm. 62 Víctor Pando Isla, hijo de Gabriel y Florentina, natural de la Isla, ausente en Buenos Aires.

#### Reemplazo de 1891

Núm. 68 Isidoro Huerres Catrón, hijo de Fernando y María, natural de Pivierda, ausente en la isla de Cuba.

Colunga 20 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Prudencio Pérez.

(R. al núm. 240)

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García y Rua, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Inocencio Sela, en representación de D. Serafín Ballesteros, sobre que se deje sin efecto un acuerdo de la Diputación provincial de veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo dictó la providencia que a la letra dice así:

«Por interpuesto en tiempo el recurso contencioso-administrativo, reclámese el expediente original del Sr. Gobernador civil de esta provincia, á quien se dirija atenta comunicación que será entregada al Procurador Sela, debiendo verificarse la remisión de tal expediente dentro del término fijado en el artículo treinta y ocho de la ley de trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, insértese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio, y quisieran coadyuvar en él á la administración, todo de conformidad con lo prevenido en los artículos treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis y sesenta tres, regla tercera de la expresada ley.

Oviedo y Febrero veinte de mil ochocientos noventa y cuatro.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Licenciado Facundo G. Arango.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según lo dispone el artículo treinta y seis de la ley de lo contencioso-administrativo, expido la presente que firmo en Oviedo á veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Marcelino García y Rua.

(R. al núm. 105).

D. Marcelino García y Rua, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este Superior Tribunal dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Castropol, que ante nos penden entre partes, de la una como demandante D.<sup>a</sup> Antonia Fernández Murias, soltera, jornalera y vecina de Rivadeo, apelante, representada por el Procurador D. José María Alvarez, y de la otra los Estrados del Tribunal por la rebeldía de la demandada D.<sup>a</sup> Antonia Bermúdez Valledor y D.<sup>a</sup> Teresa Fernández Murias y demás herederos de la demandante fallecida D.<sup>a</sup> Gertrudis Fernández Murias, sobre la nulidad de una sentencia y declaración de dominio:

#### Fullamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la apelante la expresada sentencia apelada, por la que se absuelve á la demandada D.<sup>a</sup> Antonia Bermúdez Valledor y Pérez de la demanda contra ella propuesta por D.<sup>a</sup> Antonia y D.<sup>a</sup> Gertrudis Fernández Murias, declarando no haber lugar á la reivindicación que intentan de las fincas en la demanda reseñadas ni á la nulidad de la sentencia pronunciada en el juicio de desahucio de que se deja hecho

mérito, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de D.<sup>a</sup> Antonia Bermúdez Valledor y demás rebeldes, y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Freire.—Valentín Moreno.—Joaquín Vellando.»

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo y Febrero veintiuno, año del sello.—Marcelino García y Rua.

(R. al núm. 104).

#### Juzgado de primera instancia DE OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por origen del Actuario que autoriza se sigue juicio ejecutivo promovido por D. Victoriano Rodríguez y González, vecino de esta ciudad, contra los herederos de D. José González Secades, que lo son D.<sup>a</sup> Manuela Estrada y Tamargo, por sí y en representación de su hijo menor Laureano González Estrada, doña Dolores González Estrada y su marido D. Fructuoso Alzueta, D.<sup>a</sup> Elena González Estrada y su esposo D. Segundo Cifuentes, y D. Marcelo, D. Joaquín y D. Jesús González Estrada, sobre pago de tres mil setecientas cincuenta pesetas, intereses y costas, en los que y para hacer pago al acreedor se embargó á los ejecutados la siguiente finca:

Una casa compuesta de piso terreno y otro segundo con un ático ó boardilla, sita en el Pontón de Santullano, arrabal de esta ciudad, señalada con el número trece antiguo y treinta y nueve moderno; ocupa una superficie de mil ochocientos pies cuadrados; linda por su frente con carretera de Oviedo á Gijón y camino servilero; derecha entrando casa que perteneció al extinguido Monasterio de San Pelayo; izquierda finca que fué del D. José González Secades, hoy D. Victoriano Rodríguez, y por la espalda la finca ya dicha del D. Victoriano: tasada para la venta en diez mil pesetas.

A instancia del Procurador del ejecutante y por providencia del día de ayer, se acordó anunciar la subasta de la referida casa por término de veinte días en el BOLETIN OFICIAL y sitio público de esta ciudad, señalándose para el remate el día veintiuno de Marzo próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado de primera instancia de esta ciudad; previniéndose á los licitadores que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza,

con los cuales habrán de conformarse, sin que tengan derecho á exigir ningún otro; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para optar á la subasta consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Oviedo y Febrero veintitres de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bernardino Ascaso.—El Actuario, Francisco Hevia González.

(R. al núm. 108).

#### Juzgado de primera instancia DE PRAVIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa de Pravia y su partido.

A los que el presente vieren hago saber: que en virtud de diligencias de ejecución de la sentencia recaída en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido por D. Restituto Alvarez y Alvarez, vecino de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero, representado por el Procurador D. Rafael de la Uz, contra doña Isabel del Campo y Díaz, esposa de D. Fernando Martínez, vecinos de La Tabla, parroquia de Faedo, en aquel concejo, sobre reclamación de pesetas, se acordó sacar á pública subasta el día treinta de Marzo próximo á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, como de la propiedad de la ejecutada, las siguientes fincas:

1.<sup>a</sup> Una panera colocada sobre seis pedestales de madera, con el solar: que ocupa unos cincuenta metros cuadrados, radicante junto á la casa habitación de la ejecutada; que linda por el Este campo de José Arango, Sur camino, Oeste y Norte la casa que se pasa á describir ó sea su antojana.

2.<sup>a</sup> Casa llamada de Fernandón, señalada con el número diez y nueve, de piso terreno y principal: que ocupa ciento diez metros cuadrados, radicante en La Tabla; linda al Oriente solar de la panera y la escalera de subida para el prado de Sobre casa, espalda la cuadra que se describirá, derecha saliendo camino é izquierda dicha huerta de Sobre casa.

3.<sup>a</sup> Cuadra nombrada del Caballo: que mide cuarenta y ocho metros; linda al Oriente camino, espalda la huerta titulada de Fernandón, derecha saliendo la anterior casa é izquierda otra de Florentina González, antes Luis García.

4.<sup>a</sup> Cuadra denominada del Pajar, en la misma situación que las anteriores: que ocupa cuarenta y dos metros cuadrados; linda por el frente camino y por los demás vientos con la finca que se va á describir.

5.<sup>a</sup> Prado llamado de Sobre casa, con varios árboles, con inclusión del solar de un hórreo, así como el artefacto que se halla colocado sobre el camino, montado sobre cuatro pedestales de madera, radicante donde las anteriores: cabida once áreas noventa centiáreas; que linda

al Norte huerta de José Fernández Arango, Sur de Manuel Menéndez Estrada, Este campo de Luis García y de Pedro Rodríguez, la casa que se deja descripta y camino y Oeste otra finca de la ejecutada.

6.<sup>a</sup> Prado regadío con árboles frutales, sito como los anteriores en La Tabla, denominado Huerta de debajo de casa: cabida veintiún áreas; linda al Este camino, solar de la panera de Juan López y prado de Manuel Menéndez Estrada, Norte huerta de José Fernández Arango, Sur prado de José Rodríguez y de Manuel Menéndez y Este camino y la cuadra pajar descripta. Es foral esta finca, correspondiendo su dominio directo al Sr. Conde de Toreno, á quien anualmente se pagan dos copines y nueve maquilas de escanda, equivalentes á veintitres litros cuarenta y tres centilitros. Las seis fincas referidas por hallarse colindando unas con otras constituyen una sola, y como tal deducida la carga expresada fué tasada por el perito en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

7.<sup>a</sup> Tierra llamada del Taín del Requejo, en dicho lugar de La Tabla: cabida ocho áreas ochenta centiáreas; linda al Norte tierra de José Fernández Arango, Sur y Oeste más de Manuel Menéndez, Este de la ejecutada y de Manuel Menéndez: tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

8.<sup>a</sup> Monte con un arbolado llamado el Requejo: cabida siete áreas, en la propia situación; que linda por sus cuatro vientos con terreno de Matías García, antes de Fernando Martínez: tasado en sesenta pesetas.

9.<sup>a</sup> Monte y tierra titulado Valle del Prado, en la propia situación: cabida nueve áreas; linda Norte monte de María Fernández Calienes, Sur de Juan López, Oeste de Juan Martínez y Este de la ejecutada: tasado en trescientas pesetas.

10. Tierra hoy prado llamado Morateiro, en La Tabla; linda Norte prado de José Suárez Arrojas y reguero, Sur tierra de Luis García, Este más de Fabián Martínez y Oeste de José Menéndez, Manuel Martínez, Fernando Martínez y María Fernández Calienes: tiene de cabida diez y siete áreas y fué tasada en setecientas pesetas.

11. Tierra llamada la Hortona, en la propia situación, la cual comprende algunos árboles: cabida siete áreas; linda al Este camino, Norte terreno de José Fernández Arango, Este y Sur de herederos de Elías Martínez: tasada en cuatrocientas pesetas.

12. El dominio directo con derecho á percibir el cánón ánuo y foral de dos copines de escanda ó sean diez y siete litros, ochenta y seis centilitros que pagan los herederos de D. Pedro Alvarez, del Peñuco, como dueños del útil de una tierra llamada Huerto de debajo de casa, sita en La Tabla: cabida diez y siete áreas; que linda al Este tierra de Luis García, Oeste antojana

de la casa y solar del hórreo de los dueños del útil y camino, Sur camino y Norte prado de los citados dueños del útil: tasado el directo en ciento diez pesetas.

13. Otro dominio directo con derecho á percibir el cánón ánuo foral de cuatro copines de escanda, equivalentes á treinta y cinco litros, setenta y dos centilitros que pagan los herederos de D. José Menéndez, por las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> La mitad de una casa número veinticuatro, radicante en el sitio del Famondo, en La Tabla, proindiviso de con la otra mitad perteneciente á los mismos herederos: que ocupa el todo una superficie de ochenta y un metros cuadrados; linda por el frente, derecha saliendo y testero camino público, é izquierda herederos de Antonio García: se compone de piso terreno y principal.

2.<sup>a</sup> Prado con sus árboles y solar de un hórreo que se halla en el mismo Taín de la Huerta, en La Tabla: cabida cuatro áreas; linda por el Este y Norte tierra de herederos de Fernando González, Sur de Antonio García y Este camino: tasado en doscientas pesetas.

14. Otro dominio directo con derecho á percibir tres copines de escanda, veintiseis litros, setenta y nueve centilitros que pagan los herederos de D. Luis Rodríguez, de La Tabla, como dueños del útil de una tierra llamada Valle del Prado, radicante en La Tabla: cabida cuarenta y seis áreas noventa centiáreas; linda al Sur camino, Oeste Carmen Menéndez y otros, Norte Lorenzo Alvarez y José Arango y Sur Juan del Campo: tasado en ciento sesenta y cinco pesetas.

15. El útil dominio de un prado castañedo, monte y arbolado, llamado los Pasquillos, Paganedo, Tras del Pasto y de la Faya, sito en Godina, parroquia de Inclán, en este concejo, cerrado sobre sí en parte y otra en abertal: cabida tres hectáreas y tres áreas; linda al Norte monte y arbolado de Francisca Suárez Arrojas, Oeste presa de aguas, Este prado y monte del Pasco de José Menéndez y monte común, Sur camino y arbolado de Pedro Rodríguez. Es foral y su dominio directo corresponde á los Excelentísimos señores Condes de Revillagigedo, á quienes se paga anualmente cuatro copines de escanda, equivalentes á treinta y cinco litros setenta y dos centilitros: tasado su útil en dos mil ochocientas pesetas.

16. Pasto y monte llamado Roginas, con su arbolado, sito en la parroquia de Villavaler: cabida veintiún áreas; linda Norte camino, Oeste monte de José Rodríguez, Este de José Arango y Sur de Lorenzo Alvarez: tasado en setenta y cinco pesetas.

17. El dominio directo con derecho á percibir el cánón ánuo foral de diez y seis copines de escanda equivalentes á un hectólitro, cuarenta y dos litros, ochenta y ocho

centilitros que pagan los herederos de D. Pedro Alvarez Llano, vecinos del indicado Godina, como dueños del útil de una tierra y prado secano llamado Huerta de debajo de casa, en la huerta del Llano de dicho Godina: extensión setenta y cinco áreas; linda al Este tierra de José del Campo, Oeste camino, Norte tierra de D. Fernando y D. José del Campo y Sur otra de D. José Inclán: tasado en novecientas pesetas.

18. El dominio directo con derecho á percibir el cánón ánuo foral de cuatro copines de escanda, ó sean treinta y cinco litros, setenta y dos centilitros que paga anualmente D. José García, vecino de dicho lugar de La Tabla, como dueño del útil de un prado denominado Oscura de arriba en términos de su nombre, lugar de Omedas, parroquia de Villavaler: extensión setenta y seis áreas; linda al Norte prado de Juan Menéndez, Sur y Oeste monte y castañedo de herederos de Fernando González y Este reguero de la Oscura: tasado dicho directo en doscientas veinticinco pesetas.

19. El prado y monte, hoy destinado á tierra, llamado Valle del Prado, radicante en La Tabla: cabida siete áreas, quince centiáreas; linda al Sur terreno de Juan López, Oriente de Fernando Martínez, Norte de María Fernández y Poniente del citado Fernando: tasado en cuatrocientas pesetas.

20. Tierra y campo con un poco de huerto que comprende algunos árboles, llamado Pividal: cabida cuarenta y tres áreas próximamente, en dicho lugar de La Tabla; que linda por el Saliente terreno de Fabián Martínez, Poniente de José Arango y Francisca Suárez Arrojas, Sur y Norte camino: tasado en mil novecientas veintiún pesetas.

21. El solar de una casa llamada antiguamente de las Miguelas, el de una panera, un cabañón y una pocilga, cuyo terreno todo se conoce con dicho nombre, con inclusión de la antojana ó corralisa, perteneciendo hoy los edificios á D. Fernando Martínez, ó D. Matías García, con más un huerto á la parte de arriba de la casa indicada: cabida el todo seis áreas, en el mismo lugar de La Tabla; y linda al Norte y Oeste caminos, Esta la finca anterior y Sur tierra de Francisca Suárez Arrojas: tasado en doscientas setenta pesetas.

22. Prado con árboles frutales nombrado el Huerto de las Miguelas, cerrado sobre sí: cabida tres áreas sesenta y seis centiáreas, radicante en La Tabla: que linda al Norte monte de Antonio del Campo, Este prado de Josefa Fernández, Sur y Oeste camino que suba á la Capilla: tasado en ciento setenta pesetas.

23. Un trozo de monte en abertal llamado la Reguera del Requejo, con su arbolado: cabida veintiseis áreas, en el propio lugar; que linda por el Este monte de Matías García

propiedad de la ejecutada y otros, Poniente arbolado de Fulgencia González y hermanos, Sur de Fabián Martínez, y Norte de José Arango: tasado en ciento veinticinco pesetas.

24. Monte y arbolado llamado Requejo, en idéntica situación: cabida cinco áreas; linda al Este Manuel Menéndez, Poniente terreno de herederos de un tal Vallina y de Matías García, Sur de Fernando del Campo y del Matías, y Norte de Manuel Menéndez: tasado en ciento veinte pesetas.

25. Tierra llamada el Tayón: cabida siete áreas ochenta y seis centiáreas, en La Tabla; linda por el Este terreno de Fabián Martínez, Oeste de Josefa Fernández, Sur de Juan Martínez, y Norte de herederos de Elías Martínez; cuya finca, destinada en la actualidad á prado, fué tasada en trescientas cuarenta y siete pesetas.

26. Tierra llamada el Llanín: cabida tres áreas cincuenta centiáreas, en el mismo lugar de La Tabla; linda por el Este y Poniente terreno de Juan López, Sur lo mismo, y Norte de Juan Ramón del Campo; tiene la carga ánuo foral de medio copín de escanda, equivalente á cuatro litros cuarenta y seis centilitros, que se pagan á los señores Condes de Revillagigedo: tasado su útil en ciento cincuenta y dos pesetas.

27. Dos octavas partes del prado llamado la Teyerona, proindiviso con las restantes porciones que pertenecen á D. Juan López, D. Fabián Martínez, D. José Menéndez, éste vecino de Omedas, y aquéllos de La Tabla, Carmela Arango, de San Cristóbal, D.ª Josefa Arias, de Avilés, y D. José Alvarez Vallina, de Villavaler: cabida el todo de la finca una hectárea veintiseis áreas, radicante en el expresado lugar de La Tabla; y que linda por el Saliente prado de Manuel Menéndez, Juan López y otros, Norte prado de Teresa Alvarez, Poniente de José Arango, de Dionisio Menéndez y tierra de Florentina González, y Sur prado de Juan Ramón del Campo, de Matías García y otros; es foral, y por tal concepto se paga por el total de la finca veintiocho copines de escanda, ó sean dos hectólitros, cincuenta litros y cuatro centilitros, con más una peseta sesenta y dos céntimos en metálico al señor D. Sabino Moutas, vecino de esta villa; otros cinco copines del mismo grano, ó sean cuarenta y cuatro litros sesenta y cinco centilitros á la Casa de Setienes, hoy de D. Dionisio Menéndez de Luarca; con más otros dos copines, también de escanda, diez y siete litros ochenta y seis centilitros á los señores Condes de Revillagigedo: tasado el útil en seiscientas pesetas.

28. El directo dominio de una fanega de escanda, ó sean setenta y un litros cuarenta y cuatro centilitros que anualmente paga D. Fernando Rodríguez, vecino de la Peña de Faedo, por la tierra y monte llama-

mada de Abajo, sita en la huerta de la Peña, de aquella parroquia: extensión veintiocho áreas; que linda al Este castañedo de Manuel Menéndez y de Juan Alvarez, Sur y Norte tierra y monte de herederos de Manuel Garrido, y Oeste de José Garrido: tasado en cuatrocientas cuarenta pesetas.

29. Otro dominio directo con derecho á percibir dos copines de escanda ó sean diez y siete litros, ochenta y seis centilitros que anualmente paga D.ª Saturnina Diaz, vecina de la Fenosa, parroquia de Faedo, por una tierra llamada Tablada de la Llousa; que linda por el Saliente tierra de Juan Castañedo, Sur camino, Poniente tierra de la misma Saturnina y Norte campo de Fernando Diaz y camino que se dirige al molino; radica en dicho término de la Fenosa y tiene de cabida catorce áreas: tasado en ciento diez pesetas.

30. El directo dominio con derecho á percibir el cánón ánuo foral de veinte copines de escanda, ó sea un hectólitro, setenta y ocho litros, sesenta y dos centilitros, que pesan sobre el prado llamado La Viera, sito en Omedas, parroquia de Villavaler: cabida una hectárea, diez y siete áreas, veinticuatro centiáreas, parte de cuya finca radica en su mayoría en el lugar indicado de La Tabla, perteneciendo el útil á don Fernando Martínez, quien satisface diez y ocho copines, y D.ª Ramona Fernández, de Faedo, los dos restantes; linda por el Este camino y arroyo de la fuente de La Viera, con cuyas aguas se riega, Sur monte de Fernando Arias y prado de Juana Menéndez, Oeste prado de Juan Arango, de Fernando Menéndez, tierra de Ramón Fernández y de Antonio Menéndez y Norte monte de José Menéndez: tasado en mil quinientas pesetas.

31. Diez y nueve colmenas colocadas en la finca sita á la parte de atrás de la casa de la ejecutada: tasadas en ciento veinticinco pesetas.

32. Cuatro pegollos y seis soleras de piedra labrada: tasados unos y otras en cincuenta pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan verificarlo en el día, hora y local expresados, siendo de advertir que los títulos de propiedad de los bienes y derechos relacionados se hallan en tramitación y estarán habilitados antes del otorgamiento de la escritura ó escrituras de enagenación; no siendo admisible postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la tasación, y que para tomar parte en la indicada subasta es necesario consignar antes en la mesa del Juzgado, cuando menos, el importe del diez por ciento de dicha tasación.

Pravia Febrero diez y seis de mil ochocientos noventa y cuatro.—Marcial Rodríguez.—De orden de su señoría, Florentino Vega.

(R. al núm. 107).

#### Juzgado de primera instancia DE AVILÉS

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Hago saber: que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy ejecución de sentencia, seguidos por el Procurador D. Casimiro Solís, á nombre de D. Bernardo Fernández y Fernández, vecino de Miranda, contra los herederos de don Francisco Suárez Alvarez, de igual vecindad, se acordó sacar á pública subasta los bienes siguientes:

1.º Una casa edificada en lo que antes era corral y tenada, con sus entradas y salidas, usos y servidumbres, pegada á otra de D. Perfecto López: ocupa trescientos cincuenta piés superficiales; que linda Poniente con la expresada casa del D. Perfecto; Oriente D. Vicente Alvarez Mijares; Mediodía antojana, y Norte herederos de D.ª Manuela Suárez: fué tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.º Y la mitad de dos terceras partes de un terreno de hortaliza llamado el Huerto, sito en Miranda, como la casa antecedente: cabida todo de un sextó dia de bueyes; linda Oriente y Mediodía camino público; Poniente Nicolás Alonso, y Norte José Alvarez Builla: en cuarenta pesetas.

Se ha señalado para la subasta el día veintisiete de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes: no se admitirán posturas que no cubran cuando menos las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una suma igual al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Como títulos de propiedad sólo existe una certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, la cual podrán examinar cuantos se interesen en la subasta, durante las horas de despacho.

Dado en Avilés á veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Casas.—El Actuario, Licenciado, Ambrosio Loredó Ouesta.

(R. al núm. 110)

#### Juzgado de primera instancia DE INFLESTO

D. Pedro Castán y Trallero, Juez instructor de este partido de Inflesto.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Claudio Díaz y López, hijo de Manuel y de Agapita, natural y vecino de San Juan de Pares, en este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, de veintidos años de edad, soltero, labrador, de estatura como un metro setenta centímetros, peso setenta y cuatro kilos, ojos y pelo negros, color bueno, nariz y boca regular, cara redonda y sin cicatri-

ces, barba poblada pero afeitada, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la Cárcel pública de este partido á extinguir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Oviedo, en la causa que contra el mismo se siguió sobre lesiones, en el suprimido Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega á todas las autoridades, así civiles como militares ordenen se proceda á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea, lo conduzcan á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la villa de Inflesto á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Castán.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

(R. al núm. 101).

#### Juzgado municipal DE LAVIANA

D. Constantino Fernández Solís, Juez municipal del término de Laviana.

Hago saber: que por D. José del Rosal y Areces, vecino de esta villa, se acudió á este Juzgado solicitando acreditar que D. Onofre Zapico de la propia vecindad, se halla poseyendo en concepto de dueño la finca titulada Portilla de la Vega, sita en términos de esta villa: de veinticinco áreas de extensión próximamente; linda al Este herederos de D. Mariano Menéndez Valdés, Oeste camino carretera de la Vega, Sur más de D.ª Faustina Valdés y Norte camino; pidiendo se citase para dicha información á los herederos de D.ª Sabina Solís y D.ª Serafina Alvarez, á favor de las cuales se halla inscrita en el Registro de la propiedad, y estimado por el Juzgado no pudo tener efecto la citación respecto de don Carlos, D. Adolfo, D. Ulpiano, don Graciano, D.ª María de las Nieves y D.ª María Valdés y Solís, hijos de la D.ª Sabina, ni la de D.ª Aurora Alvarez, hija de la D.ª Serafina Alvarez, por hallarse ausentes en ignorado paradero, por lo cual el interesado pidió se citasen á medio del BOLETIN OFICIAL, y en su virtud se dictó la providencia siguiente:

«Laviana veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Como se pide, expidase el oportuno edicto que con atento oficio se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, señalándose á los interesados el término de treinta días para que comparezcan á exponer lo que tuviesen por conveniente contra la inscripción de posesión solicitada.

Lo mandó y firma dicho señor Juez de que certifico.—Esta firmado».

Y á fin de que tenga efecto lo mandado, sirviendo de citación á los ausentes Carlos, Adolfo, Ulpiano, Graciano, María de las Nieves y María Valdés Solís y Aurora Alvarez, se expide el presente en Laviana á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Constantino F. Solís.—Por su mandado, Valentin Martínez, Secretario.

(R. al núm. 103).